

# POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA

VERSION REDUCIDA



## **1- MANIFIESTO Y COMPROMISO**

“Bidegintza G.E.K. manifiesta que, en coherencia con su Misión, Visión, y Valores, (MVV) es su intención velar por la Protección y Buen Trato a la Infancia. Desde ahí, presenta esta Política de Protección y Buen Trato (PPBT) Interna para garantizar que Bidegintza sea un entorno seguro y protegido para niños, niñas y adolescentes (NNA)

Esta Política está basada en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña (CDN) y tiene como alcance a las personas socias, al equipo humano de Bidegintza y otras personas relacionadas o visitantes de la entidad.

La Participación, Interés Superior de la Infancia, la No Discriminación y la Responsabilidad Comunitaria para una Cultura del Buen Trato guiarán este documento.

La PPBT será coherente con la MVV y las Políticas de Igualdad y Protección de Datos de la cooperativa. Se plasmará en el Plan Estratégico, Plan Anual y en los Programas Educativos. Se correlacionará positivamente con el trabajo realizado por otras comisiones como las de Igualdad, Interculturalidad, Cuidado, Innovación, Comunicación, Euskera y otras que puedan ir surgiendo.

Bidegintza S.Coop. contará con una Comisión para el Buen Trato a la Infancia como punto focal, que impulsará la puesta en marcha, evaluación y difusión de la Política dentro y fuera de la entidad. Bilbao, 2019.



## 2- MODELO DE ENTORNOS SEGUROS

La PPBT de Bidegintza S.Coop. se encuadra en el siguiente marco teórico- normativo de Entornos Seguros para la Infancia:



Desde el modelo propio Tratu-on con aportaciones de:

- **Enfoque Internacional de Derechos de la Niñez.**
- **Ecuación del Buen Trato a la Infancia de J. Barudy- M. Dartagnan.**
- **Entornos Seguros para la Infancia Espirales C.I. – Pepa Horno.**
- **Claves organizacionales de Keeping Children Safe.**
- **Elementos de protección organizacional UNE.**

En Coherencia con:

- **Declaración de los Derechos de la Infancia. ONU.**
- **ODS Agenda 2030 Euskadi.**
- **LOPIVI y la Estrategia de Erradicación de la Violencia. Ministerio Asuntos Sociales.**
- **Estrategia Vasca contra la Violencia a la Infancia de Gob. Vasco.**
- **Recomendaciones de la Oficina de Infancia del Ararteko.**
- **Recomendaciones de la guía Especificación UNE 0070 Abril 2022**

### 3- NORMATIVA MARCO

<p>La <b>Convención de los Derechos del niño (CDN)</b></p>
<p>La <b>Garantía infantil de la Unión Europea</b>, destinada a garantizar el acceso a la infancia a derechos básicos y que ahora se está aterrizando en nuestra comunidad autónoma. Acceso en igualdad de condiciones a seis derechos básicos: educación y cuidado infantil, educación y actividades extraescolares, al menos una comida saludable por día lectivo, salud, vivienda adecuada y nutrición saludable.</p>
<p>La <b>Estrategia Europea de Derechos de la Infancia y el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales</b>.</p>
<p>El <b>Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote)</b> y la <b>Estrategia de Derechos de la Infancia de la Unión Europea</b> instan a todos los Estados miembros a aplicar políticas y medidas que combatan la violencia contra la infancia y adolescencia y les asegure una protección integral (ámbito temático 3).</p>
<p>La <b>Constitución Española</b> reconoce en los artículos 15 y 39 la protección de las personas menores de edad, su derecho a la integridad física y moral es una obligación prioritaria de los poderes públicos.</p>
<p>La <b>Ley Orgánica de España de Protección a la Infancia frente a la Violencia (LOPVI)</b> publicada en junio de 2021. - La <b>Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia</b> que ha desarrollado el gobierno español.</p>
<p>La <b>Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS)</b>, contiene medidas específicas para garantizar la protección de las niñas y niños menores de dieciocho años frente a las violencias sexuales.</p>
<p>La <b>Estrategia Vasca contra la Violencia a la Infancia (2022-2025)</b>, que propone el aterrizaje en nuestra comunidad autónoma.</p>

Otros marcos o recomendaciones:

- La **Especificación UNE 0070**, que hace recomendaciones sobre modelos y propuestas en el ámbito de protección a la infancia.
- Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS 2030)** que promueven los derechos de la infancia y suponen una oportunidad para proteger a todos los niños y niñas bajo la consigna de no dejar a nadie atrás. Refuerzan la mirada de derechos en su conjunto y, sobre todo, mencionan la importancia de mirar a los derechos de infancia en los objetivos: 3 Salud y bienestar, 4

educación de calidad, 10 Reducción de las desigualdades y 17 Alianzas para lograr los objetivos.

**La Ley Orgánica de España de Protección a la Infancia frente a la Violencia (LOPVI) (4 junio de 2021), artículos de especial interés para entidades socioeducativas:**

- Formación específica en Derechos de la Infancia, protección y entornos seguros. (art. 5.1)
- Deber cualificado de comunicación (art. 15-20)
- Protocolos de actuación (art. 47-48)
- Coordinador/a de bienestar y protección” (Art 35).

## 4- DEFINICIONES

Tendremos en cuenta las siguientes definiciones:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<b>NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE</b>	<p><b>Niños y niñas:</b> Personas que se encuentren en la infancia, entendiéndose por tal el período de vida comprendido entre el nacimiento y la edad de 12 años. (<i>Anteproyecto Ley de Infancia Euskadi art. 6</i>)</p> <p><b>Adolescentes:</b> Personas que se encuentren en la adolescencia, entendiéndose por tal el período de vida comprendido entre la edad de 13 años y la mayoría de edad establecida por ley o la emancipación. (<i>Anteproyecto Ley de Infancia Euskadi art.6</i>)</p>
<b>PERSONAS MENORES DE EDAD</b>	<p>Personas que tengan una edad inferior a la mayoría de edad establecida en el Código Civil, siempre que no hayan sido emancipadas o no hayan alcanzado la mayoría de edad en virtud de lo dispuesto en la ley personal que les sea aplicable. En el caso de las disposiciones relativas a personas en conflicto con la ley penal, la minoría de edad se entenderá referida a la establecida en el Código Penal. Todo ello deberá entenderse sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 168.2 de esta ley, en relación con los casos en los que no sea posible establecer con seguridad la mayoría de edad de una persona. (<i>Anteproyecto Ley de Infancia Euskadi art. 6</i>)</p>
<b>VIOLENCIA</b>	<p>Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación especialmente la violencia digital. (art 1.1 LOPIVI)</p>
<b>TIPOS DE VIOLENCIA</b>	<p><b>Violencia física</b> Es la forma más evidente de violencia, la que causa daño a nivel físico. Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas, palizas, envenenamiento, dar o facilitar estupefacientes y ahogamiento, entre otros actos.</p> <p><b>Violencia emocional</b> Se refiere a toda forma de agresión verbal y psicológica que afecte el bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes como amenazas, insultos, humillaciones, ridiculizaciones, chantaje o manipulación y aislamiento o exclusión del grupo.</p> <p><b>Negligencia</b> Se define como la falta de atención de las necesidades físicas, psicológicas, afectivas, nutricionales y de protección de las niñas y los niños que causa diversos daños en su desarrollo. En esta forma de violencia, las personas adultas no ejercen adecuadamente su función protectora, ese poder que tienen y que pueden usar en positivo para cuidar, alimentar, atender o poner límites, puede dejar de ejercerse.</p> <p><b>Violencia Sexual</b> Contactos e interacciones entre una persona menor y una persona adulta cuando esta última utiliza al o la menor para estimularse sexualmente ella misma, al infante o a una</p>

tercera persona. El abuso puede ser perpetrado por una persona menor de 18 años cuando es significativamente mayor que la víctima o cuando la persona menor agresora está en una situación de poder o control sobre el/la otra”. El abuso sexual puede ser con contacto físico (frotamientos, masturbación, caricias, penetración...) o sin contacto físico (obligar a un niño a ver relaciones sexuales de personas adultas, el exhibicionismo, bromas o humillaciones de carácter sexual...). Llevadas a cabo bajo coerción, manipulación o uso de la violencia y también, cuando se ejerce a través de redes sociales en el marco de Internet también conocido como ciberacoso: agresión sexual, exhibicionismo, explotación sexual, sexting, grooming, etc. Esta forma de violencia se ejerce tanto en el ámbito familiar (como el abuso) como fuera de él, por parte de otras personas que no son conocidas o grupos (como la agresión, la trata con fines de explotación sexual...)

### **Maltrato infantil intrafamiliar**

Se refiere a “toda acción u omisión no accidental ejercida por padres, madres o cuidadores principales que provoca un daño en el bienestar físico, emocional y psicológico de niños, niñas y adolescentes, perjudicando su desarrollo evolutivo”. Esta violencia puede adoptar formas diferentes violencia física, psicológica, negligencia y abuso sexual y se relaciona con diferentes niveles de desprotección (riesgo leve, moderado o grave y desamparo), en función de la intensidad o afectación de la violencia. Dado que la familia es el ámbito de protección fundamental para NNA, pero también uno de los lugares donde más violencia se produce, es importante establecer una clara diferenciación entre cuando la violencia se produce en este ámbito y/o quienes ejercen la guarda y tutela de las y los menores de edad (padres, madres u otros) incumplen o realizan un inadecuado cumplimiento de sus deberes de protección establecidos para la guarda y cuando, por el contrario, la violencia se produce fuera de este ámbito y/o por personas diferentes a las que ejercen la guarda y tutela y las y los tutores han ejercido sus responsabilidades paternas o maternas adecuadamente y han cumplido con sus deberes de protección.

### **Violencia entre iguales**

Entre personas menores de edad se pueden ejercer múltiples tipos de violencia: violencia machista hacia la pareja, violencia hacia hermanos o hermanas en contextos de violencia filio-parental, abusos sexuales... No obstante, bajo los epígrafes violencia o maltrato entre iguales la mayoría de los estudios realizados en las últimas décadas se han concentrado en la que se produce en la escuela y en torno a su principal modalidad: acoso o bullying. Esta se refiere a una acción intencionada ejercida por una persona o un grupo de personas menores de 18 años hacia otra persona de una edad similar, que busca causar daño, miedo o angustia, en una relación asimétrica con desigualdad de poder entre el agresor o la agresora y la víctima y que es recurrente y reiterativa. Puede adoptar diferentes formas: puede tratarse de acciones en presencia o en ausencia de la persona maltratada, puede realizarse mediante el rechazo verbal, la agresión física o la exclusión social, con acciones directas contra la persona o de forma indirecta mediante ataques a sus objetos personales o a sus familiares y amigos/as, puede realizarse mediante las amenazas, el temor, etc. Puede darse en contexto diversos como el ámbito escolar, los clubs deportivos, la calle... e incluye, además, formas de bullying en el marco de Internet también conocido como ciberacoso o cyberbullying.

### **Violencia machista contra la infancia y adolescencia**

Se refiere a aquella violencia dirigida contra las adolescentes y las niñas por el hecho de ser mujeres basada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y

	<p>hombres que puede ser de diverso tipo: “todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológica o económica para la mujer, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”. También se consideran víctimas de esta violencia las hijas y los hijos menores de edad de aquellas mujeres adultas que sufren violencia por parte de sus parejas o exparejas (violencia de género) u otras formas de violencia machista como la trata de seres humanos con fines de explotación sexual</p> <p><b>Violencia institucional</b> Se refiere a aquellas situaciones en las que, desde la administración pública se vulneran los derechos de NNA, bien por desconocimiento de estos por parte de las personas trabajadoras de la administración o por parte de los operadores jurídicos, bien por falta de recursos especializados y adecuados para escuchar y dar respuesta a situaciones en las que se atiende o interviene con NNA. Se relaciona estrechamente con la victimización secundaria o revictimización.</p> <p><b>Otras formas de violencia contra NNA</b> Además de las recogidas en los epígrafes anteriores, es importante prestar atención a otras formas de violencia hacia NNA como son: la violencia hacia colectivos LGTBI, la violencia motivada por el racismo o la xenofobia, la violencia autoinfligida, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, la violencia ejercida a través de los medios de comunicación, la violencia en el marco de conflictos armados u otras. Por otro lado, son numerosos los estudios que han demostrado que la vulneración de derechos, la exposición a situaciones de discriminación o violencia aumenta el riesgo de que NNA ejerzan violencia, por eso estas y estos NNA deben considerarse víctimas al tiempo que agresoras y ser objeto de especial atención.</p> <p><b>Violencia ejercida por parte de NNA:</b> Se refiere a cualquier forma de violencia que es ejercida por parte de personas menores de edad. Esto incluye a NNA en conflicto con la ley, chicos que ejercen violencia machista contra sus parejas o exparejas por el hecho de ser mujeres, adolescentes que ejercen violencia contra sus madres y padres (violencia filioparental), agresores en casos de bullying, etc. Si bien estrictamente no pueden considerarse formas de violencia hacia menores de edad guardan una estrecha relación con ella.</p> <p>(Estrategia Vasca contra la Violencia a la Infancia)</p>
<p><b>PROTECCIÓN INFANTIL</b></p>	<p>La protección frente a la violencia contra los niños, las niñas o adolescentes se conforma por el conjunto de políticas, procedimientos y actuaciones que deben desarrollarse cuando un niño, niña o adolescente es víctima de cualquier forma de violencia o está en riesgo de serlo, independientemente del ámbito en el que se produzca la misma, ya sea escolar, comunitario, deportivo, familiar u otro. <i>(Anteproyecto Ley de Infancia Euskadi art 12.2)</i></p> <p>Se entiende la protección como prevención y la respuesta a la explotación, el abuso, la negligencia, las prácticas nocivas y la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. <i>(CDN)</i></p> <p>Resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándolo, etc. O amparar, favorecer, defender a alguien de algo. <i>(RAE)</i></p>

<p><b>PREVENCIÓN</b></p>	<p>Se entiende por prevención el conjunto de políticas, estrategias y acciones que se articulan en los diferentes ámbitos de actuación para evitar la aparición de contextos, situaciones o conductas que pueden dificultar o perjudicar el adecuado desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de las niñas, los niños y adolescentes y, en caso de observarse su inicio, limitar su gravedad o su duración. (<i>Anteproyecto Ley de Infancia Euskadi art 9.1</i>)</p>
<p><b>BUEN TRATO</b></p>	<p>Aquel que respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de los conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes. (<i>art 1.3 LOPIVI</i>)</p>
<p><b>ENTORNO SEGURO Y PROTECTOR</b></p>	<p><b>Entorno seguro:</b> Se entenderá como entorno seguro aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.</p> <p><b>Entorno protector:</b> Ecosistema (social, natural, virtual) con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representa un espacio consciente de los riesgos en relación con la violencia hacia NNA, sobre los que se interviene de manera eficaz para facilitar que las personas puedan participar, desarrollarse y crecer, vivir y convivir en contextos libres de violencia.</li> <li>• Se construye desde el enfoque de derechos y se basa en dar respuesta a las necesidades reales de las personas que participan en él, asumiendo la diversidad en todas sus dimensiones.</li> <li>• Las personas implicadas en él son conscientes de su labor y compromiso con la protección real y el cuidado mutuo.</li> <li>• Garantiza los derechos de todas las personas.</li> <li>• Previene, detecta, comunica y actúa ante cualquier situación real o potencial de violencia que pueda suponer un riesgo para la integridad física, psicológica, sexual, emocional o social de las personas.</li> <li>• Evalúa y actualiza el análisis de los riesgos internos y externos y diseña medidas de prevención, erradicación, neutralización y/o reducción de los mismos.</li> <li>• Aspira a ser más que un contexto de protección, potenciando la dignidad de las personas y empoderándolas a través del buen trato.</li> <li>• Asume el rol de dinamizador de estrategias de protección basadas en la comunidad, más allá de los límites de actuación de la organización, promoviendo la implicación a todo el contexto en su misión protectora.</li> </ul> <p>(<i>Instituto de Innovación, Desarrollo e Impacto Social (2022). Guía nº. 28: Implementación de la Especificación UNE-070-2021</i>).</p>
<p><b>EQUIPO DE BIDEGINTZA</b></p>	<p>Personal de plantilla socia o no socia cooperativista, voluntarios/asy personas en prácticas.</p>

<p><b>PERSONAS RELACIONADAS CON BIDEGINTZA</b></p>	<p>Colaboradores/as (profesores/as, educadores/as, trabajadores/as sociales, sociólogos/as, psicólogos/as ...), donantes, administraciones, comunidad, proveedores, periodistas, personal de medios de comunicación, visitantes, incluyendo cualquier acompañante de los/as mismos/as.</p>
<p><b>PROTOCOLO DE ACTUACION</b></p>	<p>Documento que establece las instrucciones a seguir cuando concurren determinadas circunstancias. No solo establecen el modo de comportarse, sino qué información es relevante, a quién se debe trasladar, el modo en que procederá el personal clave de la organización, etc.</p> <p>Impiden que la forma de actuar ante determinadas situaciones críticas quede al arbitrio de las personas involucradas en ellas. Cuando esas situaciones ocurren, las personas pueden incurrir en responsabilidad, causar daños a la organización o incluso a terceros, si desconocen esos procedimientos de actuación. <i>(Grupo Ático 34)</i></p>
<p><b>MAPA DE RIESGOS y PREVENCIÓN DE RIESGOS</b></p>	<p>Es una herramienta de prevención que nos ayuda a detectar los posibles riesgos de desprotección, tanto físicos como emocionales, dentro de nuestra entidad. Su intención es proteger a todas las personas que formen parte de la entidad, sea cual sea su función o el programa o servicio en el que tomen parte. Los planes de prevención ayudan a dar una respuesta adecuada y efectiva en caso de riesgo real o potencial.</p> <p>Siempre teniendo en cuenta que los riesgos pueden tener su origen en: personas, procedimientos, el contexto social donde se desarrolla la actividad, la coyuntura o la propia entidad y se producen por lo que se hace o no se hace o no se sabe hacer.</p>
<p><b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b></p>	<p>Declaración pública que describe de forma concreta los comportamientos y actitudes que las personas de la entidad (en sentido amplio) deben desarrollar especialmente en relación con las y los menores de edad.</p>

## **5- ALCANCE DE LA POLÍTICA**

La PPBT DE Bidegintza. tiene el siguiente alcance de personas y colectivos:



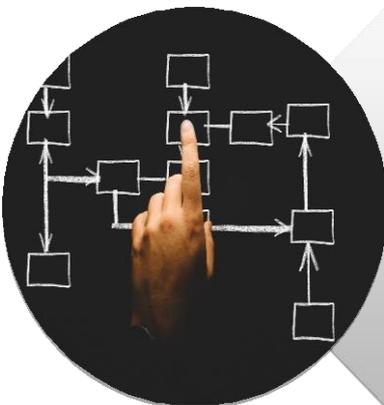
### **PERSONAS SOCIAS DE LA COOPERATIVA**

Socios y socias de la cooperativa representados en la Asamblea.



### **EQUIPO HUMANO DE BIDEGINTZA**

Personal de plantilla socias y no socias, voluntarias y personas en prácticas.



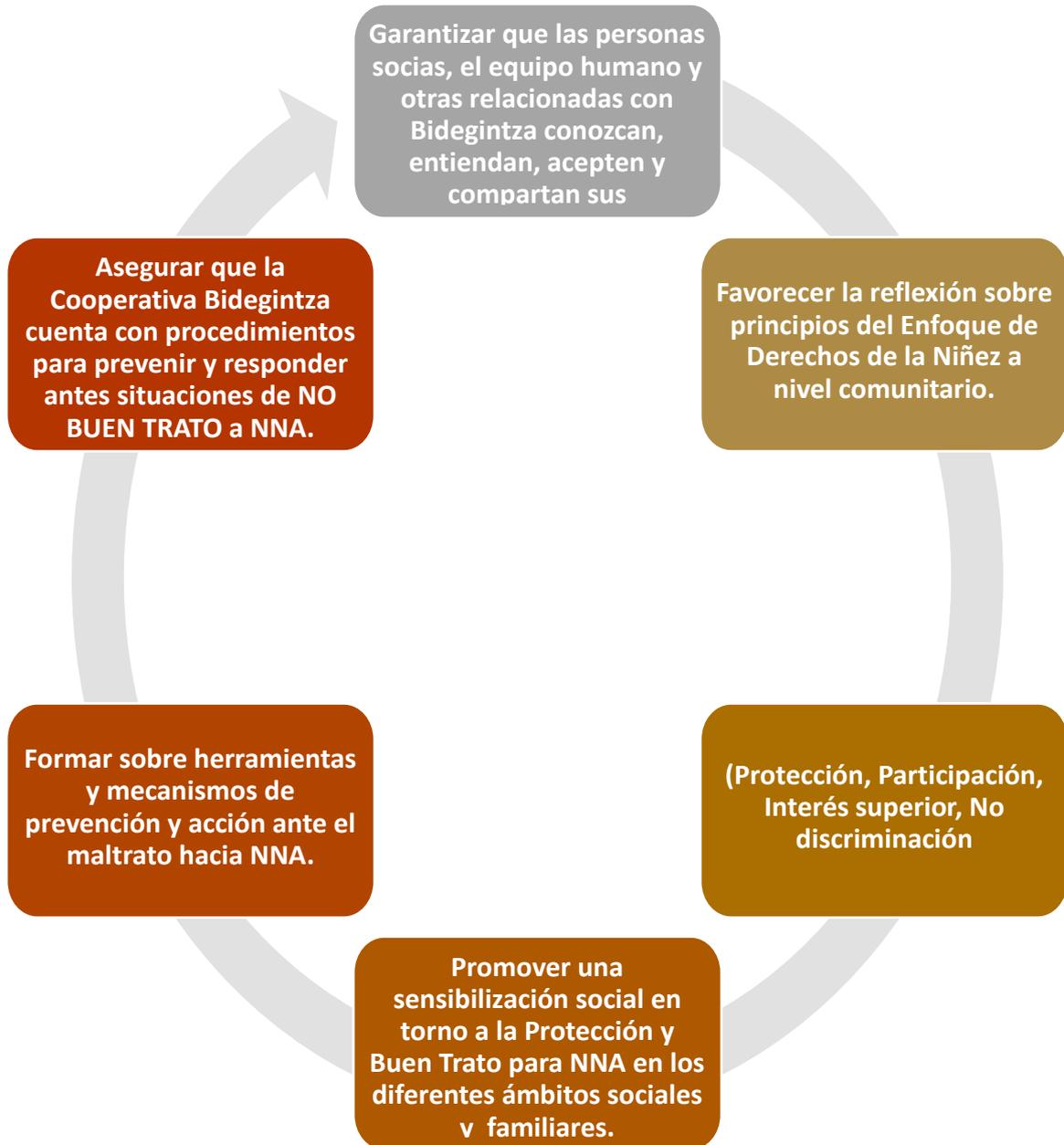
### **OTRAS PERSONAS RELACIONADAS**

Personas colaboradoras en la acción educativa, donantes, proveedores, personal de medios de comunicación, administraciones, visitantes, comunidad

...

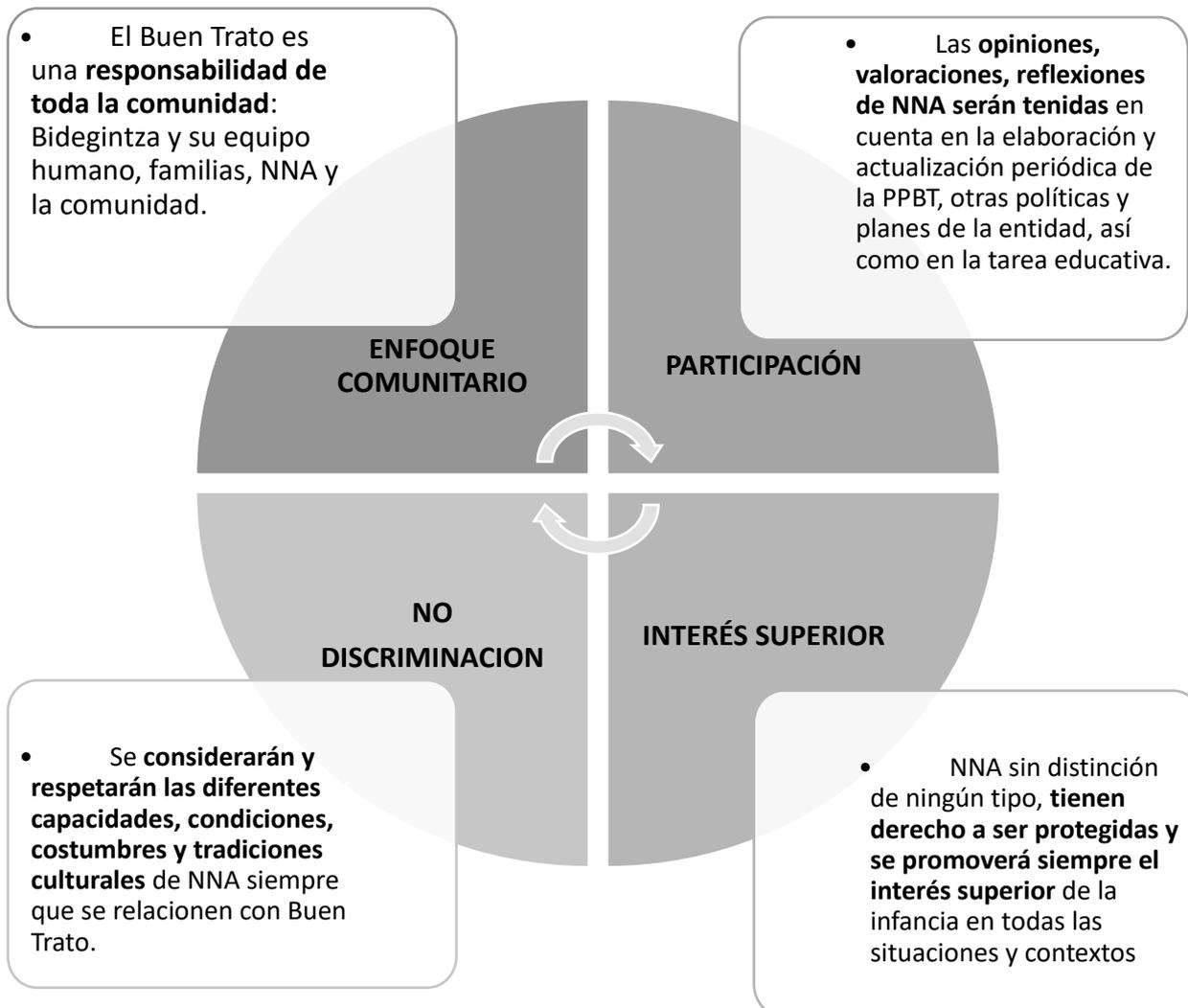
## 6- OBJETIVOS DE LA PPA

La PPBT de Bidegintza tiene estos objetivos.



## 7- PRINCIPIOS DE LA PPA

Hay cuatro principios básicos que guían



Además:

**Confidencialidad:** Estarán amparadas por el principio de confidencialidad todas las consultas o quejas que se formulen en relación con la violencia, las personas implicadas como el personal que de una u otra manera intervenga en la aplicación de estas pautas. Se preservará el anonimato de las personas que han sufrido violencias.

**Protección y seguridad:** La entidad y sus educadores/as adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de las niñas, niños, adolescentes que informen de una situación de violencia.

**Empoderamiento y normalización:** En el momento de adoptar las medidas adecuadas para cada caso, se procurará que las víctimas de violencia tengan autonomía y una vida normalizada.

**Eficacia y agilidad:** Para la aplicación de las pautas contenidas en el presente documento, deberá garantizarse una organización eficaz y ágil, tal y como se requiere por la urgencia habitual en este tipo de situaciones, para actuar con inmediatez.

**Prevención:** Se aplicará el conjunto de pautas recibidas para evitar que se repitan las situaciones de violencia contra las víctimas.

**Apoyo integral y personalizado.** La atención a las víctimas de violencia a las que se refiere el presente documento y a las personas dependientes de ellas comprenderá las diferentes necesidades que se deriven de cada situación de violencia, a cuyo efecto se le pondrá a disposición de los servicios y las prestaciones más adecuados a las situaciones personales y sociales que se produzcan en cada caso.

Las personas menores de edad de la entidad estarán **informados/as sobre las pautas de actuación ante la violencia.**

Desde la entidad se facilitará a las niñas y niños y adolescentes, en un formato y lenguaje adaptados toda la información relativa a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas y aplicados la entidad, así como sobre las personas responsables en este ámbito. Asimismo, informarán desde el primer momento de los canales de denuncia establecidos, medios electrónicos, así como líneas telefónicas de atención a la infancia y la adolescencia.

**Prevención de la victimización secundaria de las niñas, niños y adolescentes víctimas:** Los y las profesionales de la organización deben conocer cuál es la actuación a seguir ante un caso de violencia. Realizar la intervención mínima indispensable procurando evitar victimización secundaria, es decir, someter a la niña, niño o adolescente a un sufrimiento añadido como consecuencia de las actuaciones que llevemos a cabo profesionales e instituciones.

**Tratamiento educativo y trabajos de reparación de daños:** Se deben poner medidas y medios en el ámbito educativo para evitar acciones de violencia y promover factores preventivos y positivos, así como proponer y elaborar medidas educativas para regenerar las relaciones afectadas y prestar asistencia integral a las víctimas y reparar los daños causados a las mismas.

**Coordinación:** Velar por la existencia de un trabajo coordinado y colaborativo y colaboración de las instituciones implicadas para detectar situaciones de desprotección, malos tratos y/o abusos sexuales y acoso sexual y hacer frente a las mismas.

**Sensibilización y formación:** Para garantizar una adecuada intervención, es necesario que las personas que participen en el procedimiento estén sensibilizadas y dispongan de una formación mínima específica para atender a víctimas de violencia y los buenos tratos a la infancia.

Además, dentro de los **procesos de detección y acompañamiento ante violencia**, será necesario tener en cuenta:

## PRINCIPIOS BÁSICOS EN DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN

**No interrogar al niño, niña o adolescente.**

Para no crear perjuicio emocional a NNA, no abordar cuestiones sin la suficiente formación para ello o para no perjudicar futuros peritajes Se recogerá por escrito el relato usando la Ficha de Recogida de Información para Informe (Anexo 1) sin hacer preguntas respecto a la situación. Las únicas excepciones son preguntar para:

- Verificar si el niño, niña o adolescente se siente mal físicamente en el momento (por heridas, lesiones,

	<p>traumatismos...) y necesita su traslado a un centro médico.</p> <p>b. Valorar si el niño, niña o adolescente puede encontrarse en situación de peligro tras haber relatado la situación (miedo a agresiones en algún ámbito)</p> <p>c. Identificar y localizar a la persona adulta que sea la figura protectora más cercana.</p>
<b>No investigar.</b>	<p>No realizar una “pseudoinvestigación” previa, ya que puede aumentar el riesgo de daño, eliminar pruebas de posibles delitos o entorpecer la acción de las autoridades correspondientes.</p> <p>Esto no implica no recoger por escrito las informaciones dadas por NNA u otras personas respecto a los indicadores, situaciones dadas de vulneración de derechos y violencia. Utilizar la Ficha de Recogida de Información para Informe (Anexo 1)</p>
No decidir si es delito o no	<p>Será competencia de las autoridades correspondientes y para ello aportaremos la información disponible recogida y requerida.</p>

## **8- ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN**

Los elementos básicos son:

	<p><b>MAPA DE RIESGOS DE VIOLENCIA-INSEGURIDAD Y MEDIDAS EN PLANES DE ACCIÓN RECOGIENDO:</b> Entorno Físico- Emocional Seguro. Equipo humano Consciente. Protagonismo de NNA. (Modelo y ejemplos en Abexo2 )</p>
	<p><b>EQUIPO CONSCIENTE, FORMADO Y COMPROMETIDO CON LA SEGURIDAD A NNA</b> <b>Procesos de Selección Seguros.</b> (Referencias, Certificados Negativos Antecedentes Penales por Abuso y Trata, Entrevistas con claves B.T., Plan de Acogida con formación, Firma del Código de Conducta) (Modelo de pautas en Anexo 3) <b>Códigos de Conducta.</b></p>
	<p><b>ESTÁNDARES DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA</b> Líneas de impulso de la <b>escucha, participación y protagonismo</b> en diseño de objetivos, metodologías, evaluación y otras. Consideración de los <b>ejes:</b> proyecto educativo, acciones concretas, dinámica de la entidad y vida comunitaria (Documento de Estándares Anexo 4)</p>
	<p><b>CULTURA COMUNITARIA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO INFANCIA</b> <b>Difusión de la PPBT</b> en la comunidad. <b>Campañas, talleres, dinámicas</b> sobre Buen Trato con NNA, Familias, Agentes, Políticas etc de la Comunidad. <b>Contraste anual de la PPBT</b> en Bidegintza y espacios específicos de trabajo en las líneas necesarias desde un plan de acción.</p>
	<p><b>INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON NNA Y SUS FAMILIAS SOBRE PPBT</b> <b>Recogida de Información</b> sobre el Buen Trato en NNA y familias participantes (encuestas, talleres, dinámicas ...) <b>Comunicación adaptada</b> de la PPBT a NNA y sus familias e información sobre los canales de comunicación. (Anexo 5)</p>
	<p><b>PUNTO FOCAL DE LA PPBT EN BIDEGINTZA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Figura Delegada de Protección</li><li>- Comisión de Buentrato.</li><li>- Comité de Protección ante violencia.</li></ul>

## 9- CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de Bidegintza tiene como objetivo incluir conductas claramente alineadas con el Buentrato, eliminar conductas de violencia en sentido amplio y aportar conductas preventivas y de precaución para evitar posibles riesgos de violencias. Las personas del equipo e implicadas con Bidegintza conocerán este Código y firmarán la hoja correspondiente a cada caso (personas trabajadoras, en prácticas, voluntarias, visitas, colaboradoras, destinatarias de formación ...) Las versiones están en el Anexo 6

Se respetará a NNA manifestando conductas que les ayuden a crecer, aprender y estar sanos y sanas. Se **evitará cualquier maltrato, abuso o vejación** (pegar, insultar, ridiculizar, amenazar, gritar, hacer insinuaciones sexuales ...) hacia **NNA, sus familias y/o personas tutoras**. Toda **persona que sospeche o tenga evidencias de una posible situación de maltrato**, negligencia o amenaza a NNA dentro de Bidegintza, la familia o la comunidad, informará de ello según el protocolo establecido, de obligado conocimiento. Se crearán espacios donde NNA se sientan a gusto, sea visible la interacción con las personas adultas y puedan estar acompañados/as y/o recurrir a más de una persona. Se informará y pedirá permiso a las familias para encuentros, salidas o actividades en las que haya una necesaria interacción más individual con NNA.

Se potenciarán objetivos, actividades y actitudes que consideren **diferentes ritmos y capacidades de NNA**. Se **fomentará la autonomía** emocional, social y de hábitos (higiene, vestido, alimentación ...)

La relación con NNA se **focalizará solo en el desempeño profesional**. Si se comparte vida familiar o social, **se garantizará la confidencialidad** de información conocida a raíz del trabajo. Se facilitará a NNA vías de comunicación propias y sólo del **entorno laboral** para que puedan conectar con las personas educadoras referentes.

Se tratará a todos y todas NNA con la **misma preferencia y atención**. Se potenciarán **acciones activas para la no discriminación**, la equiparación de oportunidades y el diálogo entre culturas y géneros diferentes. Se mantendrán comportamientos o comentarios de respeto a NN **sin considerar raza, nacionalidad, capacidad, idioma, género ...** Se **respetarán los valores culturales** prevaleciendo, en cualquier caso, **la Conv. de los Derechos de la Infancia y su interés superior**, llevando a cabo las medidas oportunas para evitar situaciones de Maltrato.

Se facilitarán **iniciativas de participación de NNA** dentro de sus familias, la entidad, con otros recursos, con grupos de los barrios, con las administraciones locales... En diagnósticos, formulación de objetivos, diseño de actividades, evaluación de resultados.

Se modelará el **Buen Trato** con conductas respetuosas hacia otras personas, una misma o el medioambiente. Se evitará fumar, beber alcohol, tomar sustancias tóxicas, trabajar enfermas ... La entidad **se relacionará sólo** con instituciones, entidades o empresas que respeten los Derechos de la Infancia o tengan un compromiso claro de solucionar algún problema al respecto. Se defenderán siempre **criterios coherentes** con el Interés Superior de la Infancia en los procesos educativos en los que haya una colaboración y/o supervisión con otras personas, entidades, administraciones. Se introducirán **valores y acciones de sensibilización en Buen Trato** en las programaciones educativas. Se promoverán iniciativas de Formación en Buen Trato y de Autocuidado en los equipos de trabajo de Bidegintza.

Las comunicaciones **dentro y fuera de la entidad** respetarán los principios de confidencialidad y pertinencia en el uso de datos e imágenes personales- familiares de NNA. Se respetará el marco legal al respecto, **solicitando siempre que sea posible** a NNA y sus familias, permiso y justificación. Se considerará el uso de un **lenguaje igualitario y el valor de la interculturalidad en la comunicación**. La imagen que se dará de NNA y sus familias será positiva y positivista, como personas en crecimiento y capaces. Se velará porque en los **contrastos internos o con otros recursos y en el día a día se respeten estos principios**.

## **10- ÓRGANOS VELADORES DEL BUENTRATO EN BIDEGINTZA**

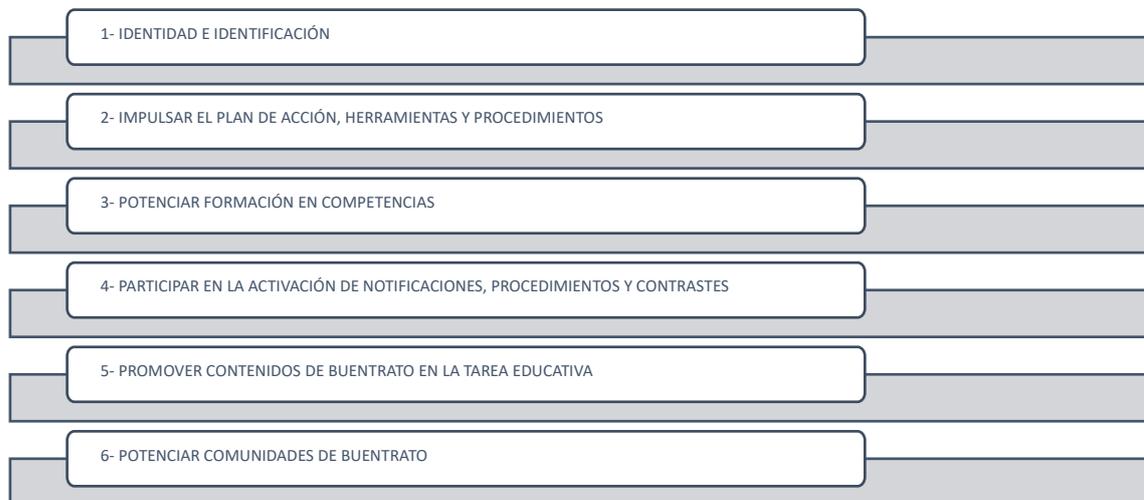
Bidegintza contará con tres órganos veladores del Buentrato a la Infancia en la entidad:

### **1- Figura Delegada de Protección a la Infancia y Adolescencia.**

Figura coordinadora para velar y garantizar que se lleven a cabo todas las acciones necesarias para desarrollar Bidegintza como un Entorno Seguro para la Infancia, detectar y actuar contra la violencia a la Infancia y Adolescencia. Coordinará la Comisión de Buentrato y formará parte del Comité de Protección. Será una persona socia con especial formación y dedicación a esta tarea.

### **2- Comisión de Buentrato**

Compuesta por un conjunto de cuatro o cinco personas socias representativas de diferentes programas de Bidegintza que desarrollarán y estimularán el Plan de Acción correspondiente (que se incluirá en los planes anuales generales de la entidad) Será un órgano consultor, asesor y colaborador de la figura Delegada de Protección. Tendrán también una formación específica y horas para estas funciones.



### **3- Comité de Protección frente a la Violencia**

Estará formado por la figura delegada de protección, alguna persona representante de la Comisión de Buentrato y una figura del equipo directivo. (podrá participar alguna otra persona en casos concretos) Este órgano se activará en situaciones en las que haya que tomar medidas para eliminar vulnerabilidades a la violencia por cuestiones estructurales y en los casos en los que se detecte vulneración de derechos o violencia a la Infancia y Adolescencia según los casos posibles y los procedimientos de la sección siguiente.

## **11- PROCEDIMIENTOS EN CASO DE VIOLENCIA**

En su apuesta por ser un Entorno Seguro para la Infancia y Adolescencia y trabajar para que otros entornos sean seguros, Bidegintza contará, además, con procedimientos o protocolos para prevenir y actuar ante una posible situación de violencia conocida o sospechada dentro o fuera de su entidad.

Así, contará con vías y protocolos de abordaje preventivo para minimizar la posibilidad de violencia en la entidad relacionados con mapas de riesgos, selección de personal segura, formación, código de conducta, abordaje positivo de los conflictos...

Cualquier persona vinculada a Bidegintza que tenga una alegación, preocupación, sospecha o evidencia de violencia o maltrato a infancia y adolescencia, a nivel interno o externo, tiene la obligación de comunicarlo a la figura Delegada de Protección, activándose una serie de pasos en función de cada tipo de caso. Para ello, habrá fichas y flujogramas de acciones concretas. (Anexo 7)

En el caso de sucesos de violencia (en sus diferentes dimensiones) a nivel externo (hogar familiar, escuela, recurso de tiempo libre o deporte, barrio ...) se seguirán los pasos establecidos con el objetivo de encauzar la notificación a las instituciones correspondientes desde los protocolos existentes en la comunidad por la administración pública competente.

A nivel interno, la entidad contará con canales de denuncia y vías protocolarias necesarias para la gestión adecuada de situaciones de violencia o maltrato en coherencia con lo establecido en la ley y para un encauzamiento de notificación por los canales existentes también en la comunidad por la administración pública correspondiente.

Todas las personas de Bidegintza contarán con un resumen de los indicadores de vulneración de derechos o violencia hacia NNA para tener en cuenta a la hora de hacer la detección y comunicación. La Delegada de Protección- Comisión de Buentrato podrá ayudar también con formaciones específicas o contrastes ante dudas.

Bidegintza, en este sentido, contará con TRES modelos de procedimientos:

- 1- Protocolo ante vulnerabilidad para vivir violencia por parte de NNA.
- 2- Protocolo en caso de que se detecte violencia entre niños, niñas y adolescentes.
- 3- Protocolo en caso de que se detecte riesgo o situación de violencia y desprotección hacia niños, niñas y adolescentes por parte de personas adultas del equipo vinculado a la entidad
- 4- Protocolo en caso de que se detecte riesgo o situación de violencia y desprotección hacia niños, niñas y adolescentes por parte de personas adultas externas a la entidad.

La figura Delegada de Protección, junto con la comisión estable de Buentrato y el Comité

de Protección garantizarán que todas las personas de la entidad conozcan estos protocolos y que se lleven a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de estos procedimientos y protocolos.

Desde la entidad, se velará por acompañar a los y las menores de edad ( y a sus familias o recursos implicados ) desde las diferentes acciones teniendo en cuenta procesos de privacidad necesaria en ciertas fases o casos y el trabajo en red necesario.

## 11.1 PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A VIOLENCIA

Se tendrán en cuenta factores, condiciones y características de NNA, de su contexto y de la relación entre contexto-NNA que hacen que algunas NNA puedan encontrarse con una mayor vulnerabilidad a sufrir violencia en sus diferentes formas.

De esta forma, Bidegintza identificará, detectará y pondrá en marcha medidas que contrarresten, compensen o tengan en cuenta estos factores generales, con una especial mirada a los elementos de su contexto que puedan aumentar o no contrarrestar esta vulnerabilidad.

A tener en cuenta parámetros relacionados con:

### Parámetros a tener en cuenta

- Edad temprana.
- Género, identidad y orientación sexual.
- Grupo étnico o social.
- Diversidad funcional.
- Aislamiento social, falta de red afectiva y de conocimiento o uso de los recursos de apoyo existentes.
- Características individuales diferenciales.
- 
- Pertenencia a un contexto familiar o social desprotector.
- Pertenencia a contexto que induce a revictimización ante violencia.
- Pertenencia a un contexto falto de ayuda rápida, fácil y directa ante necesidad de apoyo a problemas.

El protocolo constará de los siguientes pasos: (ver flujograma en Anexo 7)

- 1- Identificación de **situaciones de vulnerabilidad** por parte de las figuras educativas junto con la Comisión de Buentrato. Ante detección de nueva vulnerabilidad , comunicación a través de ficha correspondiente. (Ver Anexo 8)
- 2- Incorporación, dentro de los **planes de acción** de la Comisión de Buentrato, el

Código de Conducta y los programas educativos, de las medidas, adaptaciones y acciones educativas y técnicas necesarias para contrarrestar y actuar ante esta vulnerabilidad.

- 3- Inicio del **protocolo ante riesgo o violencia o desprotección** en el caso de que esta vulnerabilidad se acompañe de acciones de violencia o desprotección a NNA.

## **11.2- PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE OTROS/AS NNAS.**

Entre niños, niñas y adolescentes se generan conflictos dentro de las relaciones. El conflicto no es malo por sí mismo. Es algo que ocurre y lo importante es aprender a resolverlo adecuadamente y sin violencia. Es necesario introducir acciones educativas que ayuden a los y las menores de edad a gestionarlos buscando la cooperación o la negociación sin utilizar la violencia.

Por ello, desde Bidegintza se incorporan dentro del código de conducta y las competencias profesionales **modos y procedimientos de resolución de conflictos positivos** entre figuras adultas y NNA (modelado adecuado) e incorporación en los programas educativos de oportunidades de aprendizaje para el afrontamiento positivo de conflictos.

Sin embargo, pueden darse situaciones en las que se produzcan abusos de poder y violencia entre iguales menores de edad.

En estos casos, se procederá a: (ver más detalle en Flujograma de Anexos 7)

- 1- **Identificación de sospecha o detección** de situación de violencia entre iguales con **redacción de informe** de la persona detectora a partir de los indicadores correspondientes con recogida y contraste de información con el equipo educativo si fuese necesario siguiendo las pautas básicas de privacidad. Es fundamental preservar la privacidad de los niños, niñas y adolescentes implicados, dejando los nombres y datos identificativos solo en los informes que se comuniquen a instancias oficiales, y eliminándolos en el resto de documentos. El informe se puede redactar a través del modelo de ficha del Anexo 1.
- 2- Traslado del informe **a la Delegada de Protección** con comunicación al Comité de Protección de la llegada del informe.
- 3- **Comunicación a las familias implicadas** por separado del deber cualificado de informar a las instituciones y autoridades correspondientes (Servicios Sociales; Policía, Fiscalía de Menores...) y ofrecimiento de acompañamiento en el proceso.
- 4- **Revisión y redacción final del informe firmado** (Delegada de Protección + agente detector/a) con copia al Comité de Protección.
- 5- **Notificación a las autoridades correspondientes** vía informe.
- 6- Dependiendo de la naturaleza y gravedad de la vulneración de derechos posible o existente, el Comité de Protección **podrá proponer medidas cautelares** de

- protección tanto para el niño, niña o adolescente que ha sufrido la situación como para quienes la han causado y para el conjunto de niños, niñas y adolescentes y profesionales implicados/as.
- 7- El equipo educativo que vaya a seguir tratando con los niños, niñas o adolescentes **podrán recibir asesoramiento** de la Delegada de Protección y del Comité de Protección respecto a las medidas educativas y de otro tipo que se puedan implementar para garantizar la seguridad de todos los niños, niñas y adolescentes implicados
  - 8- Si las autoridades **no confirman o descartan** la situación de violencia, se realizará un seguimiento continuado, se mantendrá la atención a los distintos niños, niñas o adolescentes, por si surgiesen nuevos elementos en el futuro, realizando actividades específicas de prevención de violencia entre pares.
  - 9- Si las autoridades confirman la sospecha, revisión de propuesta de **medidas cautelares de protección** a los y las menores de edad implicados/as. El equipo educativo que vaya a seguir tratando con los niños, niñas o adolescentes podrán recibir asesoramiento de la Delegada de Protección y del Comité de Protección respecto a las medidas educativas y de otro tipo que se puedan implementar para garantizar la seguridad de todos los niños, niñas y adolescentes implicados. Se abordará también la situación, sin dar nombres, con el resto de niños, niñas y adolescentes del entorno, en especial a **través sesiones específicas** para abordar dudas y preocupaciones de la situación o situaciones de este tipo en general

### **11.3 - PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE UNA PERSONA ADULTA **VINCULADA** A LA ENTIDAD**

Desde Bidegintza se contará con todo un plan de medidas de prevención de violencia de su equipo hacia NNA. Entre ellas, los mapas de riesgos, la selección segura de personal, la formación y el Código de Conducta. Dentro de éste, se establecen conductas para fortalecer el Bienestar de NNA, conductas prohibidas al considerar que son vulneración de derechos y **conductas a seguir o evitar por precaución preventiva**.

Si en algún momento, se rompe el Código de Conducta en relación a estas últimas conductas preventivas aunque no haya vulneración de derechos o violencia, Bidegintza, a través de su Comité de Protección se comunicará con la persona infractora y podrá poner en marcha las sanciones que se consideren oportunas.

En el caso de que la ruptura del Código de Conducta, suponga una situación de violencia o vulneración de derechos hacia NNA se iniciará un protocolo de actuación específico.

En estos casos, se procederá a: (ver más detalle en Flujograma de Anexos 7)

- 1- Identificación de sospecha o detección** de situación de violencia de una persona adulta de Bidegintza hacia un NNA con **redacción de informe** de la persona detectora a partir de los indicadores correspondientes con recogida y contraste de información de otras personas (no objeto de la

sospecha o detección) si fuese necesario siguiendo las pautas básicas de privacidad. El informe se puede redactar a través del modelo de ficha del Anexo 1.

- 2- Traslado del informe a la **Delegada de Protección** con comunicación al Comité de Protección de la llegada del informe.
- 3- **Comunicación a la familia implicada** del deber cualificado de informar a las instituciones y autoridades correspondientes (Servicios Sociales; Policía, Fiscalía de Menores...) y ofrecimiento de acompañamiento en el proceso. (si hay más de una familia hacerlo por separado)
- 4- **Revisión y redacción final del informe firmado** (Delegada de Protección + agente detector/a) con copia al Comité de Protección.
- 5- **Notificación a las autoridades correspondientes** vía informe.
- 6- Según el caso, **se valorará cuándo se informará a la persona o personas objeto de sospecha o evidencia** para que puedan realizar alegaciones.
- 7- Dependiendo de la naturaleza y gravedad de la vulneración de derechos que se sospeche o detecte, el Comité de **Protección podrá proponer medidas cautelares** de protección tanto para el niño, niña o adolescente como para el conjunto de profesionales implicados, en coordinación con el departamento de Recursos Humanos e informando al Comité de Empresa si existe. También medidas educativas de apoyo que se consideren.
- 8- El equipo técnico y las personas con otras vinculaciones que vayan a seguir tratando con el niño, niña o adolescente **podrán recibir asesoramiento de la Delegada de Protección y del Comité de Protección** respecto a las medidas educativas y de otro tipo que se puedan implementar
- 9- Si las autoridades **no confirman o descartan** la situación de violencia, se realizará un seguimiento.
- 10- Si las autoridades confirman la sospecha, revisión de propuesta de **medidas cautelares de protección** a los y las menores de edad y profesionales implicados/as. El equipo técnico y las personas con otras vinculaciones que vayan a seguir tratando con el niño, niña o adolescente podrán recibir asesoramiento de la Delegada de Protección y del Comité de Protección respecto a las medidas educativas y de otro tipo que se puedan implementar, en especial sesiones específicas para abordar dudas y preocupaciones sobre la situación, como con otros niños, niñas y adolescentes que hayan estado en contacto con la persona objeto de denuncia.

#### 11.4 **PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE UNA PERSONA ADULTA AJENA A LA ENTIDAD**

Bidegintza hace una especial apuesta por impulsar iniciativas para generar una comunidad de Buentrato contra la violencia a la Infancia y Adolescencia. Durante su acción educativa, puede sospechar o detectar situaciones de vulneración de derechos o violencia hacia niños, niñas y adolescentes por parte de personas adultas ajenas a la

entidad ( familia, deporte, sanitario, escuela, tiempo libre, otra entidad socioeducativa, otros espacios de la comunidad...) y ejercer el necesario deber cualificado de notificar la situación a las instituciones correspondientes. Para ello, todas las personas de Bidegintza deberán conocer este deber y el protocolo público existente para hacer las notificaciones.

En cualquier caso, desde Bidegintza se seguirá un protocolo que ayude a organizar y vehicular esta notificación de la siguiente manera:

- 1-** Identificación de sospecha o detección de situación de violencia de una persona adulta ajena a Bidegintza hacia un NNA con redacción de informe de la persona detectora a partir de los indicadores correspondientes con recogida y contraste de información de otras personas si fuese necesario siguiendo las pautas básicas de privacidad. El informe se puede redactar a través del modelo de ficha del Anexo 1.
- 2-** Traslado del informe a la Delegada de Protección con comunicación al Comité de Protección de la llegada del informe.
- 3-** Comunicación a la familia implicada del deber cualificado de informar a las instituciones y autoridades correspondientes (Servicios Sociales; Policía, Fiscalía de Menores...) y ofrecimiento de acompañamiento en el proceso. (si hay más de una familia hacerlo por separado)
- 4-** Revisión y redacción final del informe firmado (Delegada de Protección + agente detector/a) con copia al Comité de Protección.
- 5-** Notificación a las autoridades correspondientes vía informe.
- 6-** Se ofrecerá el acompañamiento que fuera necesario (legal, psicológico, educativo...) al niño, niña o adolescente y su familia o tutores legales. El equipo técnico y las personas con otras vinculaciones que vayan a seguir tratando con el niño, niña o adolescente podrán recibir asesoramiento de la Delegada de Protección y del Comité de Protección respecto a las medidas educativas y de otro tipo que se puedan implementar.
- 7-** Si las sospechas no se confirman o incluso se descartan, se mantendrá la atención al niño, niña o adolescente, por si surgiesen nuevos elementos en el futuro
- 8-** Si las autoridades confirman la sospecha, revisión de propuestas de apoyo. El equipo técnico y las personas con otras vinculaciones que vayan a seguir tratando con el niño, niña o adolescente podrán recibir asesoramiento de la Delegada de Protección, y del Comité de Protección respecto a las medidas educativas y de otro tipo que se puedan implementar, en especial sesiones específicas para abordar dudas y preocupaciones donde se ha producido la situación, si ésta es conocida por otros niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, si el niño, niña o adolescente y su familia prefieren mantener la situación en privado, se respetará su privacidad con discreción.

### **Comunicación a las autoridades antes que a la familia.**

Hay un tipo de casos en los que se debe informar primero a Servicios Sociales, a las

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a Fiscalía de Menores y después a la familia o los tutores legales, cuando se cumple una (o ambas) de las siguientes condiciones:

**Quien causa la vulneración de derechos sea el padre, la madre o un tutor legal del niño, niña o adolescente, que tiene la responsabilidad de su cuidado y no hay otra figura protectora con responsabilidad legal al respecto (el otro progenitor, otro tutor legal).**

**La comunicación de la sospecha a la familia o a los tutores legales pueda poner en pligro el bienestar del niño, niña o adolescente (represalias por haber dado indicios, amenazas para que no revele la situación, agresiones...)**